



City Secretary Department
Elections Administration
415 West University Drive
P.O. Box 1079
Edinburg, Texas 78540
Tel.: 956.388-8204/8205

REQUISITOS DE PUBLICACIÓN EN INTERNET PARA SUBDIVISIONES POLÍTICAS

Dirección Postal de Subdivisión Política:

Apartado Postal 1079
Edinburg, Texas 78540

Número de Teléfono:

956-388-8204 o 956-388-8205

Dirección de Correo Electrónico:

mayala@cityofedinburg.com

Oficiales Electos de la Subdivision Política:

Año en que Expira el Mandato del Oficial Electo

Alcalde	Richard R. Molina	2021
Miembro del Consejo Lugar 1	Jorge Salinas	2021
Miembro del Consejo Lugar 2	Vacante	-----
Miembro del Consejo Lugar 3	Johnny Garcia	2023
Miembro del Consejo Lugar 4	David White	2023
Juez de la Corte Municipal	Toribio "Terry" Palacios	2023

Fecha de la Próxima Elección de Oficial

02 de noviembre de 2021

Ubicación de la Próxima Elección de Oficial

Ciudad de Edinburg
Departamento de la Secretaría de la Ciudad
Administración de Elecciones
Oeste Calle University No. 415
Edinburg, Texas 78540

Fecha Límite Para Presentar la Solicitud de Candidato

Lunes 16 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.

Nota: Si ningún candidato para un período de cuatro años ha presentado una solicitud para un lugar en la boleta para un cargo de la ciudad, el plazo de presentación para ese cargo se extiende a las 5 p.m. del día 57 antes de la elección. Para las elecciones del 2 de noviembre de 2021, este es el martes 7 de septiembre de 2021.

Requisitos de Elegibilidad del Candidato

1. CÓDIGO DE ORDENANZAS DE LA CIUDAD DE EDINBURG

SEC. 3.- CALIFICACIONES DEL ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONSEJO.

El alcalde y los varios miembros del concejo serán votantes calificados de la Ciudad de Edinburg; habrá cumplido dieciocho (18) años; y habrá residido durante al menos doce (12) meses antes de su elección dentro de los límites corporativos de la Ciudad de Edinburg; disponiéndose que si cualquier territorio ha sido legalmente anexado e incorporado dentro de los límites de la Ciudad de Edinburg, después de la entrada en vigor de esta carta, cualquier persona que haya residido en dicho territorio anexado durante los doce (12) meses siguientes a tal elección y que posea todas las demás calificaciones para miembro del concejo o alcalde aquí provisto, será elegible para ser elegido alcalde o miembro del concejo. Cualquier alcalde o concejal que deje de poseer alguna de las calificaciones especificadas en esta sección, o que sea condenado por un delito mayor mientras esté en el cargo, perderá ipso facto y dejará vacante su cargo como alcalde o concejal, según sea el caso. (Am. Ord. 1719, aprobada 1-22-96)

2. CÓDIGO DE ELECCIÓN DE TEXAS,

TÍTULO 9. CANDIDATOS, CAPÍTULO 141. CANDIDATURA PARA CARGO PÚBLICO EN GENERAL, SUBCAPÍTULO A. ELEGIBILIDAD PARA CARGO PÚBLICO

Segundo. 141.001. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CARGO PÚBLICO. (a) *Para ser elegible para ser candidato, electo o designado para un cargo público electivo en este estado, una persona debe:*

(1) ser ciudadano de los Estados Unidos;

(2) tener 18 años de edad o más el primer día del período que se cubrirá en la elección o en la fecha de nombramiento, según corresponda;

(3) no han sido determinados por un fallo final de un tribunal que ejerce la jurisdicción de sucesiones como:

(A) totalmente incapacitado mentalmente; o

(B) parcialmente incapacitado mentalmente sin derecho a voto;

(4) no ha sido finalmente condenado por un delito mayor del cual la persona no ha sido indultada o liberada de las discapacidades resultantes;

(5) haber residido continuamente en el estado durante 12 meses y en el territorio desde el cual se elige el cargo durante los seis meses inmediatamente anteriores a la siguiente fecha:

(A) para un candidato cuyo nombre debe aparecer en una boleta de elección primaria general, la fecha de la fecha límite de presentación regular para la solicitud de un candidato para un lugar en la boleta;

(B) para un candidato independiente, la fecha de la fecha límite de presentación regular para la solicitud de un candidato para un lugar en la boleta;

(C) para un candidato por escrito, la fecha de la elección en la que está escrito el nombre del candidato;

(D) para un candidato de partido que es nominado por cualquier método que no sea por elección primaria, la fecha en que se hace la nominación; y

(E) para una persona designada para un cargo, la fecha en que se realiza el nombramiento;

(6) en la fecha descrita por la Subdivisión (5), estar inscrito para votar en el territorio desde el cual se elige el cargo; y

(7) satisfacer cualquier otro requisito de elegibilidad prescrito por la ley para el cargo.

(a-1) A los efectos de satisfacer el requisito de residencia continua de la Subsección (a)(5), una persona que reclame la intención de regresar a una residencia después de una ausencia temporal puede establecer esa intención solo si la persona:

(1) ha hecho un intento razonable y sustantivo de llevar a cabo esa intención; y

(2) tiene el derecho legal y la capacidad práctica de regresar a la residencia.

(a-2) La subsección (a-1) no se aplica a una persona desplazada de la residencia de la persona debido a un desastre declarado local, estatal o nacional.

(a-3) La autoridad ante quien se presente una solicitud para un lugar en una boleta de elección primaria general bajo la Sección 172.022 deberá, en la medida permitida por la ley, utilizar las Subsecciones (a) y (a-1) para determinar si un candidato cumple con los requisitos de residencia para un cargo público electivo.

(b) Un estatuto fuera de este código reemplaza la Subsección (a) en la medida de cualquier conflicto.

(c) La subsección (a) no se aplica a un cargo para el cual la constitución o estatuto federal o estatal fuera de este código prescribe requisitos de elegibilidad exclusivos.

(d) La subsección (a)(6) no se aplica a un miembro del cuerpo gobernante de un distrito creado bajo Sección 52 (b)(1) o (2), Artículo III, o Sección 59, Artículo XVI, Constitución de Texas.

Hechos de 1985, Leg. 69, Cap. 211, Sec. 1, ef. 1 de enero de 1986.

Modificado por: Acts 2007, 80th Leg., R.S., Ch. 614 (H.B.417), Sec. 28, ef. 1 de septiembre de 2007; Hechos de 2015, 84a Leg., R.S., Cap. 504 (H.B. 484), Sec. 1, ef. 1 de septiembre de 2015; Hechos 2019, 86a Leg., R.S., Cap. 1047 (H.B. 831), Sec. 1, ef. 1 de enero de 2020.

Aviso y Registro de Reunión del Órgano Rector de la Subdivisión Política (Si Corresponde a la Subdivisión Política):

El aviso y el registro de cada reunión abierta del cuerpo directivo se publican en un tablero de anuncios físico en un lugar fácilmente accesible al público en todo momento en el ayuntamiento y en el sitio web de Internet de la ciudad al mismo tiempo. El aviso se publica durante al menos 72 horas antes de la reunión programada, requerido por la ley. Las Reuniones Ordinarias del Concejo Municipal de Edinburg se llevan a cabo el primer y tercer martes de cada mes. Se llevan a cabo reuniones especiales y sesiones de trabajo según sea necesario.